

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 26 DE MARZO DE 2013.-

ASISTENTES:

ALCALDE:

D. Carlos Morchón Collado.

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Juan Antonio Obispo Herreros.

D^a. Lucía Guerra Coloma.

CONCEJALES:

D^a. Elena García Buey.

D. Roberto Martín Casado.

D^a. Ana Belén Martín Sánchez.

D. Miguel Angel Pérez López.

D. Santiago Pellejo Santiago.

D. Amador Aparicio Prado.

D^a. María José Sánchez Asenjo.

D. Jesús María García Ruiz.

D^a. Inmaculada Sánchez Sánchez.

D. Fidel Ulloa Gutiérrez.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Villamuriel de Cerrato, siendo las 19,00 horas del día 26 de marzo de 2013, se reúne el Pleno del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión ordinaria, de conformidad con la convocatoria circulada al efecto, con la asistencia de los Sres. que al margen se indican y del Secretario de la Corporación, D. Alberto Blanco Nieto.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente a la hora indicada, se procedió a la deliberación y votación de los asuntos incluidos en el orden del día, recayendo los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO: LECTURA Y APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Dada lectura del borrador del acta de la sesión anterior, relativa a la celebrada el día 27 de febrero de 2013, cuya fotocopia íntegra fue notificada a los Sres. Concejales de conformidad con el art. 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, acuerda aprobarle.

PUNTO SEGUNDO: SOLIDARIDAD FAMILIARES FALLECIDAS VIOLENCIA DE GENERO.-

En cumplimiento del acuerdo de Pleno de 1 de julio de 2008, el Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, acuerda mostrar su solidaridad con los familiares de las fallecidas por violencia de género desde la última sesión ordinaria de Pleno, así como rechazar estos crímenes.

PUNTO TERCERO: APROBACION PROVISIONAL MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA, ESTANCIA Y COMEDOR EN EL CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR DE VILLAMURIEL DE CERRATO.-

Dada cuenta del expediente tramitado para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Asistencia, Estancia y Comedor en el Centro de Educación Preescolar de Villamuriel de Cerrato.

Teniendo presente la documentación contenida en este expediente.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa de Economía.

El Pleno, con los votos a favor de los concejales del grupo popular asistentes a la sesión en este momento (6) y las abstenciones de los concejales del grupo socialista (5) y del grupo de IU (1), lo que supone mayoría absoluta del número legal de sus componentes, acuerda:

1.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Asistencia, Estancia y Comedor en el Centro de Educación Preescolar de Villamuriel de Cerrato, modificación consistente en el cambio del texto del art. 4 de la Ordenanza Fiscal en su actual redacción, quedando redactado como sigue:

“Artículo 4. Cuota Tributaria.

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

	Concepto del Servicio	Clase de cuota	Importe en euros
1	Por la asistencia y estancia de los niños cuya Unidad Familiar esté empadronada y residiendo en el municipio de Villamuriel de Cerrato se pagará por curso	1	1.317,98
2	Por la asistencia y estancia de los niños cuya Unidad Familiar esté empadronada y residiendo en el municipio de Villamuriel de Cerrato se pagará por curso	2	1.647,47
3	Por la asistencia y estancia de los niños cuya Unidad Familiar esté empadronada y residiendo en el municipio de Villamuriel de Cerrato se pagará por curso	3	1.976,96
4	Por la asistencia y estancia de los niños cuya Unidad Familiar esté empadronada y residiendo en el municipio de Villamuriel de Cerrato se pagará por curso	4	3.294,95
5	Por la asistencia y estancia de niños cuya Unidad Familiar no esté ni empadronada ni residiendo en el municipio de Villamuriel de Cerrato (Caso de no ocuparse todas las plazas del último curso-2 a 3 años) se pagará por curso		3.294,95
6	Por el uso del servicio de comedor, se pagará al mes		73,41
7	Por el uso del servicio de comedor, por día individual se pagará		4,34
7	Asistencia fuera del horario general, por hora o fracción y mes		45,50

Clase de Cuota

- 1 Rentas familiares hasta 1 vez el SMI anual
- 2 Rentas familiares de más de 1 vez a 2,5 veces el SMI anual
- 3 Rentas familiares hasta 3,5 veces el SMI anual
- 4 Rentas familiares superiores a 3,5 veces el SMI anual

Las plazas vacantes que se completen en horario de tarde y que excedan el cupo de plazas del Centro de Educación Preescolar (74), abonarán la tarifa fijada como número 4 del concepto del servicio anterior.

Las familias con más de un hijo matriculado en el Centro de Educación Preescolar, y cuya Renta Familiar no exceda de 4,5 veces el SMI, podrán gozar de una bonificación de la cuota a partir del segundo hijo y posteriores, a petición de parte, y la bonificación será concedida o denegada por la Junta de baremación del Centro de Educación Preescolar a la vista de las circunstancias personales, laborales y económicas de la Unidad Familiar en cuestión.

Estos precios tendrán vigencia para el curso escolar 2013/14”.

2.- Someter este acuerdo a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación y B.O.P. de Palencia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones.

3.- Que se de cuenta al Pleno de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

4.- Que el acuerdo definitivo y la modificación de la Ordenanza Fiscal se publiquen en el B.O.P. de Palencia para su vigencia e impugnación jurisdiccional, tal y como establece el art. 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

5.- Que el acuerdo de modificación de la Tasa por la prestación del servicio de Asistencia, Estancia y Comedor en el Centro de Educación Preescolar de Villamuriel de Cerrato se comunique a la Delegación de Hacienda y a la Junta de Castilla y León, remitiéndoles una copia del expediente aprobado definitivamente.

PUNTO CUARTO: APROBACION Y ENVIO CIFRAS DE POBLACION A 1 DE ENERO DE 2013.-

Vista la documentación obrante en el Ayuntamiento relativa a los movimientos padronales habidos desde 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2012, así como los resúmenes numéricos de las cifras del Padrón Municipal de Habitantes referidas a 1 de enero de 2013.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior.

El Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, acuerda:

Aprobar la renovación de las cifras padronales y los resúmenes numéricos de las cifras del Padrón Municipal de Habitantes referidas a 1 de enero de 2013, la cual asciende a 6.444 personas, documentación que debidamente diligenciada se une al expediente.

El resumen general de habitantes a 1 de enero de 2013, el cual se aprueba en este acto, es el siguiente:

1. Variaciones en el número de habitantes

Conceptos	Varones	Mujeres	Total
Población a 1/1/2012	3.288	3.098	6.386
Altas desde 1/1/2012 a 31/12/2012	181	164	345
Bajas desde 1/1/2012 a 31/12/2012	145	142	287

Variaciones por error en el sexo	Altas	0	2	2
	Bajas	2	0	2
Población a 31/12/2012		3.322	3.122	6.444

2.- Causas de variación del número de habitantes

Conceptos	Nacimiento	Cambio de residencia		Omisión		
		Otro municipio	Extranjero			
Altas de residentes en el municipio	74	250	16	5		
	Defunción			I. Indeb	Duplic.	Caduc.
Bajas de residentes en el municipio	33	229	15	4	4	2

3. Alteraciones municipales por cambio de domicilio dentro del municipio

Conceptos	Varones	Mujeres	Total
Entre secciones del municipio	27	25	52

PUNTO QUINTO: RESOLUCIONES DE ALCALDIA, DE LA 6/13 A LA 9/13.-

Por la Alcaldía se da cuenta de las Resoluciones de este órgano municipal de la 6/13 a la 9/13, cuya copia obra en poder de los Sres. Concejales, quedando el Pleno enterado de las citadas Resoluciones de Alcaldía.

PUNTO SEXTO: APROBACION PROYECTO TECNICO OBRA 288/13-OD DE PLANES PROVINCIALES 2013.-

Vista una comunicación de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, relacionada con la obra nº 288/13-OD denominada "PEATONALIZACION DE PARTE DE C/ MAYOR JUNTO A IGLESIA DE SANTA MARIA LA MAYOR (VILLAMURIEL DE CERRATO)", solicitando la documentación necesaria para la contratación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo.

Santiago Pellejo Santiago, portavoz del grupo socialista, dice que toda obra que se realice en el municipio es bienvenida, pero ahora no es el mejor momento para realizar la obra que se debate, pues se va a intervenir en una obra realizada recientemente, levantando la misma, que supuso un gasto de 20.000.000 Ptas., máxime estando en buen estado, por lo que su grupo opina que hubiera sido mejor solicitar una obra de ahorro energético, que a la larga supondría un ahorro para las arcas municipales, aparte que este tipo de obras las financia el Ayuntamiento con un 20 % en lugar de con un 30 % con

que se financian las obras de pavimentación, como la presente, motivos por los que su grupo va a votar en contra.

Contestando a lo anterior, Juan Antonio Obispo Herreros, portavoz del grupo popular, dice que lo que se debate en este punto es un proyecto de obra, y no la inclusión en planes provinciales, añadiendo que el grupo socialista está repitiendo los mismos argumentos que cuando se solicitó la inclusión en planes 2013, a lo que se suma que parte de la obra que ahora se va a ejecutar ya fue solicitada en su día por el grupo socialista a planes provinciales, pero por motivos económicos no se pudo ejecutar.

Con la palabra el Sr. Alcalde dice que no se ha solicitado a Planes una obra de ahorro energético debido a que se está realizando una auditoría sobre el asunto, y cuando esta auditoría esté concluida, se actuará en consecuencia, añadiendo que ya el año pasado se solicitó y concedió una obra de ahorro energético, como es la del riego de zonas verdes con agua del Carrión, a lo que se puede sumar que con un poco más de coste del previsto inicialmente se va a peatonalizar toda la C/ Mayor desde C/ Tercias, y al mismo tiempo se va a realizar un colector nuevo.

A las anteriores intervenciones contesta el Sr. Pellejo Santiago que aunque ahora se debata un proyecto de obra, detrás del mismo está una obra con la que su grupo no está de acuerdo por los motivos ya citados, pues su grupo pidió también peatonalizar la C/ Mayor, pero no se intervenía en el levantamiento de calzadas de obras realizadas recientemente, como ya se ha dicho, replicando el Sr. Obispo Herreros que esta obra, con un poco más de lo solicitado inicialmente, se va a realizar la peatonalización de la C/ Mayor entera (desde C/ Tercias), a lo que se suma la ejecución de un nuevo colector, aparte de que la intervención en la obra citada por el grupo socialista va a ser mínima.

En este momento se incorpora Elena García Buey, siendo las 19,25 horas.

Para concluir, el concejal socialista Amador Aparicio Prado dice que ya está bien del discurso del “y tu más”, rogando se deje atrás el mismo.

Tras lo anterior, el Pleno, con los votos a favor de los concejales del grupo popular (7), la abstención del concejal del grupo de IU, y los votos en contra de los concejales del grupo socialista (5), lo que supone mayoría absoluta del número legal de sus componentes, acuerda:

1.- Aprobar el Proyecto Técnico de la obra redactado por el arquitecto municipal, D. Juan Carlos Sanz Blanco, con un presupuesto total **(IVA incluido)**, de 215.000 €, financiado por el Ayuntamiento con la cantidad de 79.809 €.

2.- Poner a disposición de la Diputación Provincial y contratista que fuere designado, todos los terrenos, elementos, derechos y autorizaciones necesarias y que se encuentran disponibles para la adjudicación y ejecución de la obra.

PUNTO SEPTIMO: EXPEDIENTE CONTRATACION GESTION INDIRECTA MEDIANTE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DE LA ESCUELA INFANTIL “LEONOR DE CASTILLA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA Y LA UTILIZACION DE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de marzo de 2013 se incoa expediente para la contratación de la gestión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo (niños de 0 a 3 años), con base en la

Propuesta del Concejal de Bienestar Social y el Informe de justificación de contrato de fecha 7 de marzo de 2013.

VALOR ESTIMADO PRESUPUESTO DE LICITACION:

PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

VALOR ESTIMADO: 1.953.600 €

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

VALOR ESTIMADO	IVA	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
1.953.600 €		1.953.600 €

DESGLOSE UNA ANUALIDAD:

VALOR ESTIMADO/AÑO	IVA/AÑO	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN/AÑO
244.200 €		244.200 €

Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el procedimiento abierto.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 109 y 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vistos informes de Secretaría y de Intervención.

Visto dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social.

El Pleno, con los votos a favor de los concejales del grupo popular (7) y las abstenciones de los concejales del grupo socialista (5) y del grupo de IU (1), lo que supone mayoría absoluta del número legal de sus componentes, acuerda:

1.- Aprobar el expediente de contratación mediante concesión de la gestión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo (niños de 0 a 3 años), así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, según el cual la adjudicación habrá de recaer en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición económicamente más ventajosa y que se caracteriza por el hecho de que:

Todo empresario puede presentar una proposición y, queda excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El texto literal de los pliegos de condiciones que han de regir el contrato aprobados en el presente acto es el siguiente:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION DE LA GESTIÓN INDIRECTA MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE LA ESCUELA INFANTIL “LEONOR DE CASTILLA” DE VILLAMURIEL DE CERRATO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y LA UTILIZACIÓN DE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1ª. RÉGIMEN JURÍDICO.-

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

Asimismo, el presente contrato se encuentra sometido a la normativa reguladora del régimen jurídico básico del servicio objeto del mismo,

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (TRLCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior; Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 abril y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única del TRLCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga al TRLCSP y su normativa de desarrollo.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 2ª.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.-

Con respecto a estas dos cuestiones, se tendrá en cuenta lo siguiente:

2.1 Objeto de la concesión: Constituye el objeto del contrato la adjudicación de la gestión indirecta mediante concesión, la cual, lleva aparejada la gestión y explotación por cuenta del concesionario en los términos y condiciones que se deriven de la contratación, así como, de la legislación general que resulte de aplicación, la escuela de educación infantil municipal de Villamuriel de Cerrato (0 a 3 años).

Código CPV:80110000-8 Servicios de enseñanza preescolar

La gestión del servicio público de la escuela de educación infantil municipal deberá abarcar la atención total de los niños/as escolarizados/as en la misma, tanto en los aspectos educativos, establecidos por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León (Decreto 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León), como en la alimentación dentro del horario del Centro, cuidado y limpieza, así como la gestión y administración del Centro y de la coordinación con los técnicos del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

2.2. Necesidades administrativas a satisfacer: A través de la contratación de la gestión del servicio, se trata de atender a la demanda de plazas escolares para el primer ciclo de educación infantil (de 0 a 3 años) existente en el municipio.

Se considera necesaria la contratación de una gestión indirecta de este servicio municipal, al carecer la administración municipal de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo una gestión directa. Por otro lado, se considera que estamos en presencia de una actividad pública que es susceptible de gestión y explotación económica por parte del sector privado que deberá cumplir la regulación del servicio cuyo régimen jurídico y económico, en cumplimiento del art. 132 del TRLCSP, están establecidos de forma previa.

CLÁUSULA 3ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y SELECCIÓN DEL CONCESIONARIO.-

El procedimiento de adjudicación del contrato de gestión y explotación del servicio público de la Escuela Municipal de Educación Infantil de Villamuriel de Cerrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa para la Administración considerada aquella en su conjunto, deberá atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1, del TRLCSP.

CLÁUSULA 4ª. - RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN Y PERCEPCIONES DEL CONCESIONARIO Y PRECIO DE LICITACIÓN.-

El régimen económico del contrato viene determinado por las percepciones económicas que tiene derecho a percibir el concesionario y que serán las siguientes:

- La aportación municipal establecida.
- Las tarifas (tasa) que serán satisfechas por los usuarios del servicio con arreglo

a lo que establece la ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la prestación de servicios en la escuela infantil municipal.

La tarifa por alumno/a, es la establecida en la ordenanza fiscal que regula las tarifas de la tasa por la prestación de este servicio en dicho Centro de Educación y será percibido mensualmente por la empresa adjudicataria del servicio, que confeccionará y emitirá los recibos de cada uno de los alumnos/as.

La tarifa que deben abonar los usuarios, así como las posibles bonificaciones, podrán ser modificadas por el Pleno del Ayuntamiento para cada curso escolar en la correspondiente ordenanza fiscal.

El concesionario/a justificará los importes correspondientes a las bonificaciones, certificando la asistencia de los niños/as y el importe no recibido de los que han sido bonificados.

La modalidad de pago será mediante once mensualidades, que el Ayuntamiento abonará al adjudicatario a mes vencido previa factura conformada.

Si el comienzo de la actividad se retrasara, se descontará el pago de la parte proporcional.

El concesionario, presentará mensualmente una factura por el importe de la cantidad mensual devengada, a la que acompañará un listado del alumnado matriculado en el centro con el importe del coste efectivamente devengado por cada uno de ellos.

La cantidad mensual a abonar por el Ayuntamiento a la empresa no incluirá la tasa que ésta tendrá que percibir de los usuarios/as. En consecuencia, de cada mensualidad a abonar por el Ayuntamiento al concesionario, se descontará la cuota que haya percibido éste a los usuarios/as por el concepto de escolaridad.

CLÁUSULA 5ª.- VALOR ESTIMADO, DESGLOSE DE UNA ANUALIDAD Y PRECIO DE LICITACIÓN:

VALOR ESTIMADO CONTRATO PRORROGAS INCLUIDAS: 1.953.600 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRORROGAS INCLUIDAS:

VALOR ESTIMADO	IVA	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
1.953.600 €	0 €	1.953.600 €

DESGLOSE UNA ANUALIDAD:

VALOR ESTIMADO/AÑO	IVA/AÑO	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN/AÑO
244.200 €	0 €	244.200 €

Para el curso 2013/2014, los **PRECIOS MAXIMOS MENSUALES DE LICITACION** son los siguientes (se consideran 11 meses):

Escolaridad Jornada Completa 8 horas	300 €. alumno/a y mes
Escolaridad Media Jornada 4 horas	174 €. alumno/a y mes
Servicio de comedor.	73,41 €. alumno/a y mes
Servicio de ampliación de horario	45,50 €. Hora/alumno/a y mes
Servicio de comedor, por día individual	4,34 €. alumno/a y día
Servicio de desayuno o merienda, por día individual (este servicio será gratuito para los alumnos matriculados a jornada completa)	1 €. alumno/a y día
Servicio de ampliación de horario, por día individual	4,50 €. Hora/alumno/a y día

Las proposiciones económicas que presenten los que participen en la licitación, **no podrán exceder, en ningún caso de los precios unitarios máximos de licitación anteriormente indicados.**

El licitador deberá ofrecer, al tipo o a la baja sobre las tarifas anteriores, las que considera debe percibir por la explotación del servicio. No obstante, la baja de tarifas se aplicará exclusivamente al precio por **Escolaridad a Jornada Completa (300 €), Escolaridad a media Jornada (174 €)** y al precio por **servicio de comedor (73,41 €)**.

La baja en las tarifas que pudiera llegar a producirse tras la licitación que se desarrolle, será repercutida única y exclusivamente en la aportación económica municipal.

El resto de tarifas, (**Ampliación de horario mensual, servicio de comedor por día individual, servicio de desayuno o merienda por día individual y servicio de ampliación de horario por día individual y matrícula**), permanecerán invariables.

CLÁUSULA 6ª.- EXISTENCIA DE CRÉDITO:

En el Presupuesto General Municipal de 2013 actualmente vigente, existe crédito suficiente y disponible para financiar el pago de la anualidad 2013 en la partida presupuestaria: **321.227.99**.

El Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato adquiere el compromiso de consignar en el estado de gastos del presupuesto municipal del resto de los ejercicios que dure la concesión las cantidades que en cada uno de ellos haya que abonar al concesionario.

CLÁUSULA 7ª.- FORMA DE LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONCESIÓN:

Partiendo de la consideración de que el Ayuntamiento es exclusivo y único titular del servicio cuya concesión regula este Pliego, el adjudicatario del mismo, al cual el Ayuntamiento le entrega el derecho de uso de los bienes e instalaciones afectos al servicio para la más adecuada prestación del mismo, respondiendo el concesionario de su buen uso, procediéndose a la revisión del inventario de bienes que se le entregue al finalizar la concesión.

CLÁUSULA 8ª.- EXIGENCIA DE CANON CONCESIONAL:

Habida cuenta de que según las estimaciones económicas que se barajan resulta necesario satisfacer al adjudicatario determinadas cantidades en concepto de contraprestación por la prestación del servicio, a fin de que éste sea susceptible de explotación económica por el concesionario, no se considera conveniente el establecimiento de un canon anual por el disfrute de la concesión y, por tanto, no se exigirá al adjudicatario canon concesional alguno.

CLÁUSULA 9ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE LA CONCESIÓN:

La duración inicial del contrato abarcará desde el inicio del curso escolar 2013/2014 hasta el 31 de julio de 2017 (fin curso escolar 2016/2017), siendo susceptible al finalizar este plazo de dos prórrogas cada una de ellas por periodos de dos cursos escolares sucesivos (esto es, una prórroga durante los cursos 2017/18 y 2018/19, y la segunda prórroga durante los cursos 2019/20 y 2020/21), si ninguna de las partes contratantes notificara a la otra, por escrito y con dos meses de antelación a la terminación del plazo inicial, o de la/s prórroga/s en su caso, su voluntad de dar por terminado el contrato, que concluirá como máximo en el plazo máximo establecido por la legislación de contratación pública. A la finalización del mencionado plazo, con dos meses de antelación al mismo, se procederá a la liquidación del contrato.

Con independencia de este plazo y dado el carácter de servicio público que impone su prestación continuada, si a la terminación del plazo de ejecución del contrato el Ayuntamiento no hubiera concluido el proceso para adjudicar el nuevo contrato, el adjudicatario vendrá obligado a continuar con la prestación de todos los servicios contratados con los medios existentes hasta que el Ayuntamiento concluya el proceso, con el límite máximo de seis meses.

CLÁUSULA 10ª.- CAPACIDAD PARA PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN:

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica. Los

empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional, que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica por los medios que se precisan en el anexo 2 del presente pliego de entre los reseñados en los Art. 75 y 78 del TRLCSP todo ello sin perjuicio de lo establecido en los Art. 58 y 146 del TRLCSP

Podrá contratarse con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de tales uniones temporales en escritura pública hasta después de que se haya efectuado la adjudicación), respondiendo las empresas que formen la unión de manera solidaria ante la Administración contratante, por lo que, nombrarán un representante o apoderado único.

Cada una de las empresas agrupadas deberá acreditar su capacidad de obrar, acompañando la documentación señalada en la cláusula 12.2.A de este Pliego. A dicha documentación se añadirá un documento en el que conste expresamente los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal, la participación de cada uno de ellos y la designación de la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del contrato, si resultasen adjudicatarios, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios, será coincidente con la del contrato hasta su extinción, con independencia de la regulación o de su régimen fiscal.

CLÁUSULA 11ª.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE:

Durante el periodo licitatorio el expediente contractual que regula este Pliego y los documentos técnicos y administrativos que de él forman parte, podrán ser consultados por los interesados, solicitando la información o copia de documentos que consideren oportunos. Asimismo, podrán consultar el expediente en la dirección de Internet: www.villamurieldecerrato.es.

CLÁUSULA 12ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A UNIR A LAS MISMAS:

La presentación de proposiciones y documentación a unir a las mismas, se ajustará a las siguientes reglas:

12.1 Lugar y plazo para la presentación de proposiciones:

Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de las 9 a las 14 horas, durante los **15 días naturales** siguientes a la publicación del anuncio publicado en el B.O. Provincia. Si el último día coincidiera en sábado o festivo se trasladará al siguiente hábil.

Si la presentación se realizara por correo certificado, la documentación se dirigirá al Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, debiendo estamparse por la Oficina receptora de Correos el sello de fecha, haciendo constar a petición del presentador, la hora y minuto del depósito, al menos en el sobre de la documentación, antes de incluirlo en el sobre de remisión. Simultánea o inmediatamente a la referida presentación en correos, se deberá remitir un telegrama o fax al Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, con indicación del procedimiento al que se licita, que deberán ser recibidos en el Registro General del Ayuntamiento dentro del día y hora límites para la recepción de los sobres en mano fijados en el anuncio de licitación.

Entregada y admitida la proposición, no podrá ser retirada por el licitador, ni este podrá presentar ninguna otra, ya sea individualmente o en unión temporal con otras empresas, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones presentadas por el mismo.

La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicionada de la cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

12.2 Documentación concreta a aportar: La documentación constará de TRES (3) sobres, numerados y cerrados.

En el exterior de cada uno de ellos deberá figurar necesariamente inscrita la denominación del sobre; el título del contrato objeto de la licitación; el nombre y apellidos o razón social del empresario o empresa licitadora; el NIF o CIF, debiendo estar firmado por el licitador o persona que lo represente.

Asimismo se hará constar, la dirección completa, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico.

SOBRE A. «DOCUMENTACIÓN GENERAL».

En su interior se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido.

Se presentarán documentos originales, copias compulsadas administrativamente o legalizadas ante notario.

CONTENIDO:

1) Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 72 del TRLCSP

a.– La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b.– Para los empresarios españoles individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

c.– La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén

establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d.– Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, al que acompañará además el informe a que se hace referencia en el artículo 55 del TRLCSP

2) Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública, de la que resulte poder suficiente, debidamente inscrito en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate. Dicha escritura de poder deberá ser bastantada por el funcionario letrado del Ayuntamiento

3) Documento Nacional de Identidad del representante o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

4) Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de unión temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

5) Acreditación de las solvencias económica y financiera y técnica.

a) En los contratos en los que por su cuantía no sea exigible el requisito de la clasificación, los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica por los medios que se precisan en el Anexo N.º 2 del presente pliego de entre los reseñados en los artículos 75 y 78 del TRLCSP.

b) La presentación por el licitador del certificado de clasificación, sea o no preceptivo, o copia auténtica del mismo expedido por órgano competente, le eximirá de presentar, en este sobre de documentación general, los documentos acreditativos de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

6) Declaración responsable, de la que se acompaña modelo en el Anexo N.º 3, en la que se contengan los siguientes aspectos:

No estar incurso el empresario en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento. No obstante, la justificación acreditativa de estos últimos requisitos se exigirá al adjudicatario del contrato una vez realizada la adjudicación provisional del mismo, debiendo aportarse antes de su adjudicación definitiva.

7) Para las empresas extranjeras, declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8) La presentación por los empresarios de Estados miembros de la Unión Europea de certificado comunitario de clasificación otorgará los efectos previstos en el artículo 84 del TRLCSP

9) Tratándose de empresas que se encuentren en alguno de los supuestos de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP deberán presentar declaración responsable de las circunstancias concurrentes.

10) En hoja independiente, bajo el título NOTIFICACIONES y a efectos de las correspondientes notificaciones que la Administración deba realizar, se hará constar el nombre y apellidos o razón social del empresario o empresa licitadora, su dirección completa, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico. Estos datos reflejados deberán ser, en todo caso, coincidentes con los que figuren en los sobres de la licitación.

SOBRE B: «CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES ».

En este sobre se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes. (Proyecto Educativo, Plan de gestión y Mejoras Pedagógicas al servicio que se propongan)

SOBRE C: «CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES»

Dentro de este sobre se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el anexo I al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impiden conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido

Asimismo, y como para la selección del contratista se atiende a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

CLÁUSULA 13ª.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y ACTUACIONES DE ÉSTA EN LA CELEBRACIÓN DE LA LICITACIÓN:

La Mesa de contratación se constituirá, a más tardar, el quinto día siguiente hábil tras el de finalización del plazo para presentar proposiciones a las 10 horas, siempre que al menos disponga de al menos el 75 % de los sobres A de todos los concurrentes. Llevará a cabo la apertura según el orden de llegada de las proposiciones al Registro General.

La Mesa de contratación estará integrada de la siguiente manera:

- Presidente: El Alcalde, o Concejal en quien delegue.
- Secretario: un funcionario designado por la Alcaldía, que actuará con voz y sin voto.

- Vocales:
- El Concejal Delegado del servicio que se trate.
- Los portavoces o suplentes de los grupos políticos.
- El Secretario Interventor o funcionario que lo sustituya.
- El funcionario jefe de los servicios jurídicos municipales.
- Una Asistente Social del CEAS de la Mancomunidad del Cerrato.

La Mesa podrá solicitar la asistencia de cuantos técnicos tenga a bien para adoptar sus decisiones, que actuarán con voz y sin voto.

La Mesa de contratación, por separado, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

13.1. Apertura y calificación de la documentación (sobre A):

Se llevará a efecto a las 10,00 horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones (excepto sábados) en el Salón de Actos de la Casa Consistorial. El acto será público.

Consistirá en examinar la documentación aportada por los concurrentes, calificando la misma y determinando que las proposiciones presentadas que no ajusten la documentación que aportan al contenido estricto del apartado a) del punto 12.2. , de la cláusula 12ª de este pliego, no serán admitidas a la licitación. No obstante para aquellos defectos que la Mesa entienda que son subsanables, se podrá conceder un plazo de 3 días hábiles para efectuarla. La comunicación de la posibilidad de subsanación y su contenido se hará telefónicamente o por medio de fax dirigido a la persona indicada por los concurrentes en su escrito. La no subsanación de los defectos observados, en tiempo y forma, determinará la inadmisión de la proposición de que se trate al proceso licitatorio.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa de contratación procederá en acto público a hacer un pronunciamiento expreso sobre los licitadores admitidos a la licitación, los inadmitidos y sobre las causas de su inadmisión.

13.2. Apertura y valoración de las proposiciones (sobres b y c):

La apertura del sobre b (criterios no valorables en cifras o porcentajes) se llevará a efecto a las 10,00 horas del quinto día hábil siguiente (excepto sábados) a aquel en que se haya procedido a la apertura del sobre a, en acto público a celebrar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Villamuriel de Cerrato.

La Mesa de contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, entregándose automáticamente al órgano técnico encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

La Mesa desarrollará esta actuación, aplicando a los documentos presentados por los licitadores en los sobres indicados, los criterios que se enumeran y cuantifican desde el punto de vista valorativo en la cláusula siguiente.

Posteriormente a la ponderación de los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se procederá a la apertura del sobre c (criterios valorables en cifras o porcentajes) el día y hora que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en sesión pública, dándose a conocer en este acto la valoración de las ofertas de los

licitadores en el sobre b en el acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas (sobre c).

13.3. Traslado al órgano de contratación competente:

Seguidamente, una vez admitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 14 de este pliego, al órgano de contratación.

Con independencia de las actuaciones que desarrolle la Mesa de contratación y al margen de éstas, una vez notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se haya interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados que no hayan resultado adjudicatarios del contrato. En el supuesto de que los interesados no adjudicatarios no retirasen, previo aviso a la unidad Administrativa de contratación, su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional en el supuesto de que se haya exigido, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CLÁUSULA 14ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN:

La Mesa de contratación efectuará la valoración de las ofertas presentadas con arreglo a los criterios que se establecen en el siguiente baremo que en su totalidad asciende a la cantidad de 100 puntos que se distribuyen del siguiente modo:

14.1.- CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES:

14.1-a) Calidad del Proyecto Educativo presentado.

Consideración máxima hasta **20 PUNTOS.**

- Propuesta pedagógica hasta 4 puntos.
- Programación General Anual hasta 4 puntos.
- Periodo de adaptación..... hasta 4 puntos.
- Participación y relación con las familias hasta 4 puntos.
- Evaluación...hasta 4 puntos.

14.1-b) Plan de Gestión del Centro Municipal de Educación Infantil de Primer Ciclo:

Consideración máxima hasta **20 PUNTOS.**

- Propuesta de Organización de Centrohasta 5 puntos.
- Programa de Nutrición y servicio de comedorhasta 5 puntos.
- Programas informáticos de apoyo a la gestión hasta 5 puntos.
- Certificados de Calidad y medio ambiente.....hasta 5 puntos.

14.1-c) Mejoras pedagógicas:

Consideración máxima: 9 puntos.

- Mejoras pedagógicas: máximo de 9 PUNTOS

TOTAL CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: 49 PUNTOS

14.2.- CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES:

14.2-a) Criterios económicos:

Consideración máxima hasta **43 puntos**.

Mayor rebaja respecto de las tarifas máximas del Servicio previstas en la cláusula 5ª del presente pliego.

Se valorará:

1.-El porcentaje de baja: Se podrá proponer una rebaja de las **tarifas referidas al concepto de “Escolaridad a Jornada Completa”** establecidas en la cláusula quinta por la prestación del servicio.

Atendiendo a la siguiente fórmula:

Mejor oferta x 20

_____ = puntos oferta estudiada

Oferta estudiada

entendiéndose que la mejor oferta obtendrá el máximo de puntuación, esto es, 20 puntos.

Valoración: De 0 a 20 puntos.

2.- El porcentaje de baja: Se podrá proponer una rebaja de **las tarifas referidas al concepto de “Escolaridad a Media Jornada”** establecidas en la cláusula quinta por la prestación del servicio.

Mejor oferta x 20

_____ = puntos oferta estudiada

Oferta estudiada

entendiéndose que la mejor oferta obtendrá el máximo de puntuación, esto es, 20 puntos.

Valoración: De 0 a 20 puntos.

3.- El porcentaje de baja: Se podrá proponer una rebaja de las **tarifas referidas al concepto de “Servicio de comedor”** establecidas en la cláusula quinta por la prestación del servicio.

Mejor oferta x 3

_____ = puntos oferta estudiada

Oferta estudiada

entendiéndose que la mejor oferta obtendrá el máximo de puntuación, esto es, 3 puntos.

Valoración: De 0 a 3 puntos.

14.2-b) Mejoras a la fórmula anual de revisión de precios:

Consideración máxima hasta **4 puntos**.

Conforme a la cláusula 22 del presente pliego, la revisión de precios del contrato se realizará, tras el primer curso escolar de su duración, en base IPC a 31 de diciembre anterior por cada curso escolar.

Esta fórmula de revisión puede ser mejorada por los licitadores. El/los licitador/es que rebajen el porcentaje de revisión obtendrá la mayor puntuación, aplicándose para las restantes ofertas admitidas la puntuación correspondiente en base a la siguiente fórmula: Porcentaje revisión precio contrato que propone cobrar sobre el IPC la mejor oferta x 4

_____ = puntos
Porcentaje revisión precio contrato que propone cobrar sobre el IPC la oferta estudiada

entendiéndose que la oferta que proponga el mejor porcentaje de revisión sobre el precio del contrato sobre el IPC para la Administración obtendrá el máximo de puntuación, esto es, 4 puntos.

Ejemplo de aplicación de la anterior fórmula:

$$\frac{75 \% \text{ revisión precio contrato (mejor oferta) sobre IPC} \times 4}{\text{85 \% revisión precio contrato (oferta estudiada) sobre IPC}} = \text{puntos oferta estudiada}$$

85 % revisión precio contrato (oferta estudiada) sobre IPC
siendo el 75 % y el 85 % citados cifras ficticias y a modo de ejemplo.

Valoración: de 0 a 4 puntos.

14.2-c) Mayor cobertura del seguro de responsabilidad civil con una póliza superior a 600.000 € exigida en este pliego:

Consideración máxima hasta **4 puntos**.

En este apartado se concederá una puntuación de 0,50 puntos por cada 50.000 € de incremento de la póliza de responsabilidad civil sobre la exigida en el pliego (600.000 €), hasta un máximo de 4 puntos.

Una vez sobrepasado el primer tramo de incremento de 50.000 €, los siguientes tramos de puntuación, para poder ser valorados, estarán comprendidos entre 45.000 y 50.000 €.

Valoración: de 0 a 4 puntos.

TOTAL CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: 51 PUNTOS

RESUMEN PUNTUACIÓN:

- CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: 49 PUNTOS**
- CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: 51 PUNTOS**
- TOTAL: 100 PUNTOS.**

CLÁUSULA 15ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y de haber suscrito las correspondientes pólizas de seguros exigibles y previstas en la cláusula 20 del

presente pliego. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 16ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se haya interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CLÁUSULA 17ª.- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

CLÁUSULA 18ª.- DESESTIMIENTO Y RENUNCIA:

Si antes de la adjudicación el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica que en ningún caso puede sobrepasar la cantidad de 100€

CLÁUSULA 19ª.- GARANTÍA DEFINITIVA:

El licitador que figure en primer lugar en la propuesta de clasificación que sea formulada, habrá de constituir una garantía definitiva por importe del 5% sobre el precio de licitación del contrato, excluido el IVA que deberá estar vigente durante todo el periodo que dure la concesión.

La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 96 a 99 del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los anexos al presente pliego.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

CLÁUSULA 20ª.- POLIZAS DE SEGUROS EXIGIBLES:

El concesionario del servicio deberá suscribir las siguientes pólizas de seguro:

A) **Responsabilidad civil:** La responsabilidad por los perjuicios causados a terceros, que les sea imputable para la explotación y actividad por una suma mínima de 600.000 €.

Con carácter enunciativo y no limitado, la cobertura deberá incluir la responsabilidad derivada de:

- Actos, omisiones y negligencias propias de la Escuela y de las personas de quienes deba responder.
- Los actos organizados, patrocinados o realizados por la Escuela, siempre que éstos formen parte del marco normal de sus actividades.
- La utilización de instalaciones y aparatos propios de la actividad.
- La omisión y/o negligencia en la vigilancia y/o tutela de los niños adscritos.
- La derivada de la actividad de los Educadores a título personal, siempre que se deba a actuaciones profesionales dependientes de la Escuela.

- La derivada de los niños adscritos, siempre que se originen en el recinto de la Escuela o en otros lugares con ocasión de excursiones, visitas y otros actos organizados realizados por personal tutor de ésta.
- La intoxicación de los niños adscritos por alimentos y/o bebidas ingeridas que hayan sido suministradas en la Escuela, con exclusión de la responsabilidad que pudiera incumbir a los fabricantes.
- La responsabilidad personal de los niños adscritos por daños causados a sus propios compañeros, siempre que los mismos se produzcan en la Escuela o encontrándose bajo la custodia de los Educadores o tutores.
- La responsabilidad patronal frente al personal docente y no docente de los mismos por accidentes de trabajo.

B) De accidentes de personal: El seguro deberá indemnizar las consecuencias de *fallecimiento, gran invalidez, incapacidad absoluta e invalidez permanente total y parcial* de los accidentes laborales que pudiera sufrir el personal, de acuerdo con la definición de accidentes laborales que recoge la vigente legislación en materia de Seguridad Social, a excepción de las enfermedades profesionales, con expresa inclusión de los accidentes *in itinere*, cualquiera que sea el medio de transporte utilizado.

Los capitales mínimos a garantizar deben ser:

- Para caso de fallecimiento: 18.030,36 euros.
- Para gran invalidez: 24.040,48 euros.
- Para la incapacidad absoluta: 24.040,48 euros.
- Para invalidez permanente total: 24.040,48 euros.
- Para la invalidez permanente parcial se indemnizará la suma que resulte de aplicar sobre el capital asegurado el porcentaje, o en su defecto, el que resulte de la aplicación del baremo o tabla establecida en la póliza suscrita.

Las anteriores pólizas de seguro de seguro deberán suscribirse con entidad de reconocido prestigio y solvencia.

En defecto o insuficiencia del seguro responderá el concesionario del servicio

CLÁUSULA 21ª.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización se efectuará dentro de los cinco días siguientes a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de formalización, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o se hubiera levantado la suspensión.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato que se regula en las presentes cláusulas sin su previa formalización.

CLÁUSULA 22ª.- RIESGO Y VENTURA Y REVISION DE PRECIOS:

El concesionario gestionará el servicio a su riesgo y ventura, no teniendo derecho a indemnización alguna por las averías, pérdidas o perjuicios que puedan ocasionársele durante o con motivo de la prestación del servicio a que se refiere la concesión salvo casos de fuerza mayor.

El precio de adjudicación para este contrato estará vigente sin revisión desde la fecha de adjudicación hasta que transcurra el primer curso escolar. Con posterioridad el precio será revisado en un porcentaje igual a la subida del IPC a 31 de diciembre anterior por cada curso escolar, debiendo tenerse en cuenta que este porcentaje es mejorable por los licitadores en base a las posibles mejoras presentadas por ellos establecidas en la cláusula 14 de este pliego.

CLÁUSULA 23ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Con respecto a esta cuestión, se tendrá en cuenta:

23.1.- El contrato deberá ser cumplido con estricta sujeción a sus cláusulas y a las condiciones de este Pliego, del pliego de prescripciones técnicas y la oferta propuesta por el adjudicatario y aceptada por el órgano de contratación siendo únicamente modificable por causas imprevistas o inevitables o por motivo de interés público.

La Corporación no podrá recibir prestaciones cualitativa o cuantitativamente distintas de las estipuladas.

23.2.- El servicio se ejecutará con estricta sujeción a lo estipulado en el contrato y documentación complementaria del mismo, y conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diere el responsable del contrato nombrado por el Ayuntamiento, con funciones de supervisión y control, actuando el adjudicatario en coordinación y bajo la supervisión de la Administración municipal.

El adjudicatario para realizar el servicio contratado destinará los medios personales adecuados y pertinentes para su cumplimiento, siendo de su cuenta todos los gastos derivados del mismo (personal, impuestos, etc...) a excepción de:

- Mantenimiento de extintores y mantenimiento de alarmas, que correrán a cargo del Ayuntamiento.
- Mantenimiento de jardines, que correrán a cargo del Ayuntamiento.

23.3- Serán de cuenta del adjudicatario los gastos siguientes:

1. Los derivados de los anuncios de licitación del contrato y aquellos otros que se ocasionen con motivo de los tramites preparatorios y de formalización del mismo
2. Las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales que sean necesarias para la prestación del servicio.
3. Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de Organismos Oficiales o particulares.
4. Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstos señalen.

CLÁUSULA 24ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas no establece ningún supuesto concreto de modificación del contrato.

No obstante, el contrato se podrá modificar por razones no previstas si concurren y se justifican algunas de las circunstancias señaladas en el Art 107.1 del TRLCSP.

La modificación que se acuerde se tramitará de acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 211, 219 y 282 TRLCSP

En el caso de que se produzca modificación del contrato, ambas partes deberán suscribir la correspondiente adenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219 TRLCSP

CLÁUSULA 25ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCOS DEL AYUNTAMIENTO Y DEL CONCESIONARIO:

Se establecen los siguientes:

25.1.- Derechos del concesionario:

1. A utilizar los bienes e instalaciones afectos al servicio que resulten precisos para el cumplimiento del objeto de la concesión a que está obligado.
2. Obtener auxilio y protección de la Administración concedente para el normal desarrollo del servicio.
3. A percibir las tarifas que resulten de la licitación.
4. A que sean revisadas las tarifas a percibir, siempre que resulte procedente.
5. Al mantenimiento del equilibrio económico-financiero de la concesión mientras ésta dure, particularmente en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por el Ayuntamiento que signifiquen un aumento del coste del servicio o una disminución de la retribución a percibir por su prestación.

25.2.- Obligaciones del concesionario:

1. Prestar el servicio objeto de la concesión con la continuidad establecida en este Pliego así como garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas en el mismo.
2. Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía necesarios que se reserva la Administración para la buena marcha del servicio.
3. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
4. Dar cuenta al Ayuntamiento de las incidencias que se produzcan en el servicio.
5. Responder ante terceros de los daños que puedan producirse como consecuencia del funcionamiento del servicio concedido, salvo cuando se trate de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el titular del servicio. A estos efectos el concesionario vendrá obligado a suscribir la correspondiente póliza de responsabilidad civil en los términos previstos en la cláusula 20 del presente pliego
6. Indemnizar las consecuencias de *fallecimiento, gran invalidez, incapacidad absoluta e invalidez permanente total y parcial* de los accidentes laborales que pudiera sufrir el personal, de acuerdo con la definición de accidentes laborales que recoge la vigente legislación en materia de Seguridad Social, a excepción de las enfermedades profesionales, con expresa inclusión de los accidentes *in itinere*, cualquiera que sea el medio de transporte utilizado. A estos efectos el

concesionario vendrá obligado a suscribir la correspondiente póliza de accidentes de personal en los términos previstos en la cláusula 20 del presente pliego

7. No enajenar ni gravar bienes o instalaciones que deban revertir al Ayuntamiento.
8. Cumplir en todo momento con la legislación vigente en la materia.
9. Hacerse cargo de todos los gastos, cualquiera que sea su clase, que genere la explotación del servicio salvo aquellos respectos de los cuales el Ayuntamiento asume expresamente.
10. El concesionario se obliga a conservar las construcciones instalaciones y mobiliario del centro en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que por conclusión de la concesión deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias para su adecuada prestación.
11. Admitirá al uso a toda persona que reúna los requisitos exigidos y que abone las tarifas aprobadas.
12. El concesionario se obliga a cumplir la normativa vigente laboral y sobre Seguridad Social, impositiva, educativa y de seguridad e higiene en el trabajo.
13. El concesionario se compromete a mantener el mismo personal durante todo el curso escolar, salvo que incurriesen en incumplimiento grave en el ejercicio de sus funciones profesionales. El cambio de un curso a otro será como máximo igual a la mitad de la plantilla. Así mismo, se compromete a sustituir todas las bajas a partir del primer día de la declaración de las mismas y a comunicárselo a los técnicos municipales al efecto.
14. Las retribuciones y Seguridad Social del personal trabajador son de la exclusiva competencia del concesionario sin que tal persona tenga relación alguna con el Ayuntamiento, no consolidando ningún derecho durante la concesión ni el término de la misma.
15. El adjudicatario deberá cumplir con la obligación de subrogar al personal que actualmente presta sus servicios en este contrato, en las condiciones laborales que en cada caso proceda. Se adjunta en el Anexo VI de este pliego la relación del personal que actualmente presta sus servicios en el Centro objeto de este contrato.

25.3.-Derechos del Ayuntamiento:

1. A ordenar las modificaciones que por razones de interés público considere convenientes en el servicio.
2. Inspeccionar y vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión y, en general, a fiscalizar la gestión del concesionario por los medios que se consideren oportunos, inspeccionando el servicio, instalaciones, personal, y todo lo relacionado con el servicio objeto de la concesión.

25.4.-Obligaciones del Ayuntamiento:

1. Compensar económicamente al concesionario por las modificaciones que, impuestas por el Ayuntamiento, introduzca en el servicio siempre que se demuestre de manera fehaciente que se incrementan los costes de prestación del servicio o que se disminuye la retribución a obtener.

2. Revisar las contraprestaciones que tenga que percibir el concesionario del servicio, con el objeto de mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión.
3. Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión o supresión del servicio, salvo en el supuesto de que esta medida fuera adoptada como sanción.
4. Prestar al concesionario el auxilio y colaboración que éste recabe para una mejor prestación del servicio.

CLÁUSULA 26ª.- TRANSMISIBILIDAD DE LA CONCESIÓN:

El concesionario no podrá subarrendar, ceder o traspasar a terceros derechos y obligaciones derivados de la concesión, salvo que se refiera a las prestaciones accesorias de la misma, de conformidad con lo que dispone el artículo 289 del TRLCSP, siendo necesario en todo caso la autorización del Ayuntamiento.

El contrato, considerado en su conjunto, será transmisible a un tercero, teniendo éste que cumplir los mismos requisitos documentales que el concesionario inicial y subrogándose en el conjunto de derechos y obligaciones que se deriven. La transmisión en esas condiciones, siempre tiene que autorizarla el órgano de contratación, suscribiéndose el correspondiente anexo al contrato principal.

CLÁUSULA 27ª.- REGIMEN DE INFRACCIONES, SU SANCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA SU IMPOSICION. RETENCIÓN DE PAGOS. PENALIDADES:

El adjudicatario de la concesión, durante o con motivo de la gestión del servicio, puede cometer infracciones que se clasifican en muy graves, graves y leves, atendiendo a las circunstancias, intencionalidad y el perjuicio que ocasionen al servicio o a los usuarios.

27.1. Clasificación de las Infracciones:

Son infracciones muy graves:

- El abandono del servicio.
- La no prestación del servicio durante más de dos días sin causa justificada.
- La cesión, transferencia, novación o subarriendo de la concesión del servicio sin autorización del Ayuntamiento.
- La desobediencia reiterada por más de dos veces a las órdenes o escritos relativos a la forma y régimen del servicio procedentes del Ayuntamiento.
- La comisión de al menos dos faltas graves debidamente acreditada, aunque no haya habido sanción.

Son infracciones graves:

- El retraso reiterado en el comienzo y terminación del servicio.
- La inobservancia de las prescripciones normativas establecidas o el incumplimiento de las órdenes del Ayuntamiento para evitar situaciones molestas a los usuarios del servicio, de modo que ello determine que el servicio sea manifiestamente defectuoso o irregular.
- El trato incorrecto a los usuarios del servicio, denunciado, por escrito, al menos, dos veces.

- El incumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales para con el personal que emplee.
- La comisión de dos o más faltas leves en el período de un año.

Son infracciones leves:

- Todas aquéllas no definidas como muy graves o como graves que puedan afectar al normal desarrollo del servicio sin causar a éste perjuicios ostensibles.

27.2. Procedimiento sancionador y órgano competente en la materia: Para aplicar el procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y su modificación por Ley 4/1.999, de 13 de enero (LRJyPAC, en adelante) y en el Real Decreto 1.398/1.993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, así como a lo dispuesto en los artículos 132 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL).

El órgano municipal competente para la imposición de sanciones será el órgano de contratación.

27.3. Sanciones a imponer: En cualquier caso la comisión de infracciones por parte del concesionario debe ser acreditada de manera fehaciente y que no ofrezca dudas y, previa la tramitación del oportuno expediente a tal fin, tal y como se indica en el apartado anterior, ello podrá dar lugar a que se le impongan las siguientes sanciones:

- Las infracciones muy graves a multas entre 451 y 1500 euros y, si se repiten, aunque sólo sea una vez, darán lugar al rescate del servicio por parte de la Administración con resolución del contrato.
- Las infracciones graves a multas entre 101 y 450 euros.
- Las infracciones leves a multas de 100 euros.

Las sanciones que se impongan podrán ser retenidas del importe de la garantía definitiva prestada o, en su caso, de la contraprestación a abonar al concesionario por la gestión del servicio.

27.4. Retención de Pagos: Sin perjuicio de la resolución del contrato por incumplimiento de las obligaciones del contratista, el órgano de contratación podrá poner reparos justificados al contratista respecto de la defectuosa ejecución del contrato y/o en caso de que no atienda por medio de la Compañía aseguradora y/o por si mismo a las reclamaciones por responsabilidad civil y/o accidentes de personal, lo que determinará la suspensión de los pagos mientras se fija de forma definitiva, en el expediente que al efecto se instruya, el importe a reducir, en su caso, de las correspondientes facturas en concepto de sanción por la defectuosa ejecución del contrato.

CLÁUSULA 28ª.- SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN:

El Ayuntamiento podrá suspender temporalmente al concesionario en el ejercicio de la concesión, mediante el secuestro de la misma, en los siguientes casos.

- 1º.-) Infracción de carácter muy grave que pusiera en peligro la buena prestación del servicio.

- 2º.-) Desobediencia reiterada a órdenes de modificación propuestas por el Ayuntamiento.
- 3º.-) Razones de interés público que sobrevengan con posterioridad a la adjudicación de la concesión y no tengan carácter permanente.
- 4º.-) Incumplimiento de disposiciones de la Administración concedente sobre conservación de las obras e instalaciones del Servicio.
- 5º.-) Mala fe en la ejecución de las disposiciones de la Administración concedente.

La resolución del Ayuntamiento declarando el secuestro de la concesión se notificará al concesionario, dándole un plazo adecuado y razonable para que corrija la deficiencia que motivaría la intervención de la Administración. Transcurrido dicho plazo sin darse total cumplimiento al requerimiento, el Ayuntamiento procederá a ejecutar el secuestro.

En todo lo demás y en relación con el secuestro de la concesión se estará a lo dispuesto en los artículos 133 a 135 del RSCL.

CLÁUSULA 29ª.- REVERSION:

Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras, instalaciones y mobiliario a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

En el plazo de los tres meses anteriores a la finalización del plazo contractual el órgano de contratación adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de dichos bienes se verifique en las condiciones convenidas.

No obstante si se comprobara que los bienes, instalaciones y mobiliario no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de reversión, requiriendo al adjudicatario para que realice las prestaciones contratadas y subsane los defectos observados, detallando en dicho acta las instrucciones precisas y fijando un nuevo y último plazo para remediar aquellos, transcurrido el cual, se volverán a examinar bienes e instalaciones.

CLÁUSULA 30ª.- CAUSAS DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO:

Son causas de resolución del contrato de gestión del servicio público referenciado, las previstas en el artículo 223 del TRLCSP, con excepción de sus letras e) y f) y, además, de acuerdo con lo señalado en el artículo 286 del mismo texto legal las siguientes:

- 1ª. La demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al contratista de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.
- 2ª. El rescate del servicio por la administración.
- 3ª. La supresión del servicio por razones de interés público.
- 4ª. La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.

Los efectos de la resolución de la concesión serán los previstos en el artículo 264 del TRLCSP. Cuando el contrato se resuelva por causa imputable contratista, le será incautada la garantía definitiva y le serán reclamados los daños y perjuicios que pudiera haber causado a la Administración.

CLÁUSULA 31ª.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCION DE LA CONSTITUIDA CON CARÁCTER DEFINITIVO:

En estas materias se tendrán en cuenta las siguientes normas:

31.1. Plazo de Garantía: El plazo de garantía del contrato se establece en un año contado desde la fecha de finalización del plazo concesional.

31.2. Devolución de la garantía definitiva: Concluido el plazo de garantía del contrato y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, previa solicitud del concesionario, se adoptará acuerdo de devolución o de cancelación del título en el que se haya constituido ésta.

CLÁUSULA 32ª.- JURISDICCION COMPETENTE Y RECURSOS:

Cuantas incidencias se deriven de la realización de los trabajos y de la interpretación de las disposiciones de los pliegos, serán resueltos en primer termino por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso- administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de DOS MESES, contado desde el día siguiente a su notificación o publicación .

A N E X O I

PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION DE LA GESTIÓN INDIRECTA MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE LA ESCUELA INFANTIL “LEONOR DE CASTILLA” DE VILLAMURIEL DE CERRATO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y LA UTILIZACIÓN DE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

D., con D.N.I. nº del que se adjunta fotocopia, con domicilio en, C/....., en..... (nombre propio o en representación de.....), según acredito con copia de poder a mí favor otorgado que acompaño suficientemente bastantado, enterado de la convocatoria que efectúa el Excmo. Ayuntamiento de _____ para la contratación de la concesión del servicio indicado, DECLARO:

PRIMERO.- Que estoy dispuesto a gestionar el servicio objeto de la concesión en la forma establecida por el Pliego Técnico y por el Pliego de Cláusulas administrativas particulares que declaro conocer y acepto en su integridad, de acuerdo con la legislación que resulte de aplicación al contrato y a la actividad a desarrollar.

SEGUNDO.- Que apporto la documentación correspondiente para transmitir a la Administración la forma en que se llevará a cabo la gestión del servicio.

TERCERO.- Que acepto como contraprestación económica a cargo del Ayuntamiento las siguientes cantidades

Escolaridad a Jornada Completa:

Tarifa base de licitación: TRESCIENTOS EUROS (300 €alumno/a y mes)

Tarifa ofertada€ alumno/a y mes (expresar la cantidad que se ofrezca en concepto de tarifas a percibir , en euros, en número y letra).

Escolaridad a Media Jornada:

Tarifa base de licitación: CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS (174 € alumno/a y mes)

Tarifa ofertada€ alumno/a y mes (expresar la cantidad que se ofrezca en concepto de tarifas a percibir , en euros, en número y letra).

Servicio de comedor.

Tarifa base de licitación: SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS (73,41 € alumno y mes)

Tarifa ofertada € alumno/a y mes (expresar la cantidad que se ofrezca en concepto de tarifas a percibir , en euros, en número y letra).

Mejoras a la fórmula anual de revisión de precios:

Tarifa base de licitación: revisión de precios del contrato tras el primer curso escolar de su duración en base IPC a 31 de diciembre anterior por cada curso escolar.

Tarifa ofertada de revisión de precios: % del IPC a 31 de diciembre anterior por cada curso escolar (expresar el porcentaje que se ofrezca en número y letra).

Mayor cobertura del seguro de responsabilidad civil con una póliza superior a 600.000 € exigida en el pliego:

Tarifa base de licitación: Cobertura del seguro de responsabilidad civil con una póliza de 600.000 €.

Tarifa ofertada de cobertura de seguro de responsabilidad civil: € (expresar la cantidad que se ofrezca en concepto de cobertura de seguro de responsabilidad civil en euros, en número y letra).

(Lugar, fecha, firma y, en su caso, sello)

ANEXO II

SOLVENCIAS ECONOMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA

Se podrán acreditar por los siguientes medios:

SOLVENCIA ECONOMICA /FINANCIERA: cualquiera de los previstos en el art. 75 del TRLCSP

Artículo 75. Solvencia económica y financiera.

1. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

2. Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

SOLVENCIA TÉCNICA: cualquiera de los previstos en el art 78 del TRLCSP

Artículo 78. Solvencia técnica o profesional en los contratos de servicios.

En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

ANEXO N° III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con D.N.I. _____, actuando en nombre y representación de la Empresa _____, según poder bastante vigente al día de la fecha, DECLARA, de forma responsable ante el órgano competente del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato:

PRIMERO: Que la Empresa _____, en cuyo nombre actúa y el/los Administrador/es de la misma, no están incurso/s en ninguna de las causas de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: Que esta Empresa se encuentra actualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos definidos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, en los términos previstos en el artículo 13.1 e), del Real Decreto citado anteriormente.

TERCERO: Estas declaraciones se hacen sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente estas circunstancias en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación provisional del contrato, en el plazo señalado en los pliegos para que el órgano de contratación proceda a la adjudicación definitiva del mismo.

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de contratación al que se refiere la proposición presentada, se firma esta declaración responsable.

En _____ a _____ de _____ de 2.0----

Fdo.: _____

ANEXO IV

MODELO DE AVAL / CONTRATOS

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF _____ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la *Calle/Plaza/Código Postal/Localidad*, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF/CIF _____ en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, para responder ante el AYUNTAMIENTO DE VILLAMURIEL DE CERRATO, de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), por importe de (en letra y en cifra) euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el Art. 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión, y con el compromiso de pago al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE VILLAMURIEL DE CERRATO, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de las Entidades Locales.

El presente aval estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE VILLAMURIEL DE CERRATO, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación u ordene su devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Este aval figura inscrito en el Registro Espacial de Avaluos con el nº

_____ (lugar y fecha)

(razón social de la Entidad)

(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CGD ó ABOGACÍA DEL ESTADO		
PROVINCIA	FECHA	NÚMERO ó CÓDIGO

ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CRÉDITO Y CAUCIÓN ADMITIDO PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS EXIGIDAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONVOCADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMURIEL DE CERRATO.

GARANTÍA DEFINITIVA

Certificado nº...

(1) ... (en adelante asegurador), con domicilio en ..., Calle ... Nº ... y CIF ..., debidamente representado por D. (2) ..., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación reseñada en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A (3) ... con NIF/CIF ..., en concepto de tomador del seguro, ante el AYUNTAMIENTO DE VILLAMURIEL DE CERRATO, en adelante asegurado, hasta

el importe de (4) ... euros, en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rigel contrato de (5) ... en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el Art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, en el caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE VILLAMURIEL DE CERRATO, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE VILLAMURIEL DE CERRATO autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En ..., a ... de ... de ...

Firma asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURÍDICA DE LA CGD ó ABOGACÍA DEL ESTADO		
PROVINCIA	FECHA	NÚMERO ó CÓDIGO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora
- (2) Nombre y apellidos del/los/Apoderado/s
- (3) Nombre de la persona asegurada
- (4) Importe en letra y cifra por el que se constituye el seguro
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.

ANEXO VI

PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “LEONOR DE CASTILLA” DE VILLAMURIEL DE CERRATO.

TRABAJADORES	CATEGORÍA PROFESIONAL	CONTRATO	ANTIGÜEDAD	JORNADA
Trabajador 1	Directora pedagógica	Indefinido	03-09-2007	100%

Trabajador 2	Educadora	Indefinido	05/02/2008	100%
Trabajador 3	Educadora	Indefinido	01-09-2009	97,37%
Trabajador 4	Educadora	Indefinido	02-03-2010	97,37%
Trabajador 5	Educadora	Indefinido	01-09-2008	97,37%
Trabajador 6	Educadora	Indefinido	03-09-2007	97,37%
Trabajador 7	Auxiliar	Indefinido	03/09/1999	70,51%
Trabajador 8	Cocinera	Indefinido	27-06-2007	100%
Trabajador 9	Limpiadora	Indefinido	06-09-2007	38,46%

PLIEGO TÉCNICO QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL “LEONOR DE CASTILLA” DE VILLAMURIEL DE CERRATO

I.-OBJETO DEL CONTRATO-

Será objeto del presente contrato la gestión del servicio público de La Escuela de Educación Infantil Municipal “Leonor de Castilla” de Villamuriel de Cerrato , que deberá abarcar la atención total de los niños/as escolarizados en la misma, tanto en los aspectos educativos, establecidos por la Consejería de Educación (Decreto12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León), como en la alimentación dentro del horario del Centro, cuidado y limpieza, así como la gestión y administración del Centro y de la coordinación con los técnicos del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.

II.-CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.-

Partiendo de la consideración de que el Ayuntamiento es exclusivo y único titular del servicio cuya concesión regula este Pliego, el adjudicatario de la misma, al cual el Ayuntamiento le entrega el derecho de uso de los bienes e instalaciones afectos al servicio para la más adecuada prestación del mismo, respondiendo el concesionario de su buen uso, procediéndose a la revisión del inventario de bienes que se le entregue al finalizar la concesión, las condiciones mínimas a las que se deberá ajustar el proyecto de explotación propuesto por el adjudicatario, serán las siguientes:

A. CALENDARIO ESCOLAR: El Centro prestará sus servicios a los niños/as de lunes a viernes todos los días no festivos durante once meses al año. Comenzará el cuarto día laborable del mes de Septiembre y finalizará el 31 de Julio, en jornada continuada. El centro permanecerá cerrado los días 24 y 31 de diciembre y miércoles santo.

B. NÚMERO DE ALUMNOS/AS: El número de alumnos/as no superará los límites establecidos en la normativa autonómica. La distribución de los mismos estará supeditada a la edad

Hasta un año (una unidad)	Ocho niños/as
De uno a dos años (dos unidades)	Veintiséis niños/as
De dos a tres años (dos unidades)	Cuarenta niños/as
Total niños/as	Setenta y cuatro niños/as

El número de aulas será de cinco unidades, haciendo un total el centro de setenta y cuatro.

C. COMEDOR ESCOLAR: Las instalaciones disponen de espacio para el servicio de comedor escolar, debidamente dotado.

Este servicio es voluntario, y los niños/as podrán hacer uso de él todo el curso escolar o días individuales.

La empresa adjudicataria deberá realizar menús especiales en el caso de que alguno de los alumnos/as tenga algún tipo de alergia alimentaria.

D. HORARIO: El horario será el siguiente:

Horario general	De 9,30 h. a 13 h. y de 15 h. a 17 h.
Servicio de desayuno y comedor	De 8,30 h. a 8,50 h. (desayuno) De 13 h. a 15 h. (comida)
Servicio de Pequeños Madrugadores	De 7,30 h. a 9,30 h.
Ampliación de horario vespertino	De 17 a 19:30

La prestación del servicio de desayuno comedor y merienda, el servicio de Pequeños Madrugadores y la ampliación de horario en jornada de tarde se realizará siempre y cuando haya un mínimo de usuarios.

Las familias podrán elegir horario de asistencia conforme la tarificación establecida en la ordenanza fiscal en función del número de horas de permanencia en la escuela infantil, así como de los servicios contratados.

En cualquier caso, ningún niño/a permanecerá más de 8 horas diarias en el Centro, salvo la utilización de la ampliación de horarios por parte de los niños matriculados, que exige de los padres y/o tutores la justificación documental de su necesidad. La petición se podrá realizar con la solicitud de nuevo ingreso, de reserva, o bien durante el curso.

El horario podrá ser objeto de modificación por parte del Ayuntamiento, oída la opinión de la Dirección del Centro.

Fuera de ese horario general la empresa gestora podrá también realizar otras actividades educativas en las instalaciones del centro, dirigidas a niños de edades comprendidas entre 0 y 11 años no matriculados en el centro y a sus familias. Las actividades propuestas, así como las cuotas establecidas para esos servicios formarán parte del proyecto de gestión del centro. Así mismo también podrán realizar otras actividades complementarias de carácter educativo y lúdico fuera de los períodos lectivos establecidos en el calendario escolar. Estas actividades no serán subvencionadas por el Ayuntamiento, y serán facturadas directamente a las familias de los niños/as usuarios del servicio.

E. PERSONAL DOCENTE: Para la prestación del servicio, cumpliendo el horario del convenio de aplicación, se considera necesario que el personal esté debidamente titulado y en posesión del carné de manipuladores. Este personal, como mínimo será el estipulado en el Decreto 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León.

F. LOS GASTOS derivados de la prestación del servicio serán **por cuenta del adjudicatario excepto:**

- Mantenimiento de extintores y mantenimiento de alarmas, que correrán a cargo del Ayuntamiento.

- Mantenimiento de jardines, que correrán a cargo del Ayuntamiento.

G. ABONO DE CUOTAS: El adjudicatario presentará factura mensual detallada al Ayuntamiento para su pago en régimen normal.

H. ASPECTOS PEDAGÓGICOS Y ORGANIZATIVOS: .- El proyecto de explotación deberá contemplar y contener, como mínimo, el Proyecto Educativo del Centro.

III.- ASEGURAMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

El adjudicatario elaborará anualmente una Programación del curso escolar que deberá presentar al Ayuntamiento, a comienzo de curso y que podrá tener posteriormente, las modificaciones precisas para su adecuación a las prioridades establecidas por el Ayuntamiento. Asimismo, deberá elaborar y presentar anualmente al Ayuntamiento, una Memoria fin de curso.

IV.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE LA CONCESIÓN.-

La duración inicial del contrato abarcará desde el inicio del curso escolar 2013/2014 hasta el 31 de julio de 2017 (fin curso escolar 2016/2017---), siendo susceptible al finalizar este plazo de dos prórrogas cada una de ellas por periodos de dos cursos escolares sucesivos (esto es, una prórroga durante los cursos 2017/18 y 2018/19, y la segunda prórroga durante los cursos 2019/20 y 2020/21), si ninguna de las partes contratantes notificara a la otra, por escrito y con dos meses de antelación a la terminación del plazo inicial, o de la/s prórroga/s en su caso, su voluntad de dar por terminado el contrato, que concluirá como máximo en el plazo máximo establecido por la legislación de contratación pública. A la finalización del mencionado plazo, con dos meses de antelación al mismo, se procederá a la liquidación del contrato.

V.- TASA PARA LOS USUARIOS.-

La tasa por alumno/a, es el establecido en la ordenanza fiscal que regula las tarifas por la prestación de este servicio en la Escuela Infantil Municipal.

La tasa y sus tarifas que deben abonar los usuarios, así como las posibles bonificaciones que se contemplan, podrán ser modificados por el Pleno del Ayuntamiento para cada curso escolar en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

El concesionario/a justificará los importes correspondientes a las bonificaciones, certificando la asistencia de los niños/as y el importe no recibido de los que han sido bonificados.

VI.- PRESTACIONES ECONÓMICAS Y REVISIÓN DE PRECIOS.-

La contraprestación del presente contrato de gestión integral del servicio público de la Escuela Infantil se efectuará mediante aportación por parte del Ayuntamiento y el cobro de tarifas a los usuarios/as del mismo.

La modalidad de pago será mediante once mensualidades, que el Ayuntamiento abonará al adjudicatario a mes vencido previa factura conformada.

Si el comienzo de la actividad se retrasara, se descontará el pago de la parte proporcional.

La empresa presentará mensualmente una factura por el importe de la cantidad mensual devengada, a la que acompañará un listado del alumnado matriculado en el centro con el importe del coste efectivamente devengado por cada uno de ellos.

Las tarifas que deberán abonar los usuarios/as serán las fijadas por el Ayuntamiento en la correspondiente Ordenanza Fiscal, y serán recaudadas mensualmente por la empresa adjudicataria del servicio de gestión integral de la Escuela Infantil Municipal.

La cantidad mensual a abonar por el Ayuntamiento a la empresa no incluirá la cuota que ésta tendrá que recaudar a los usuarios/as. En consecuencia, de cada mensualidad a abonar por el Ayuntamiento al concesionario, se descontará la cuota que haya debido recaudar éste a los usuarios/as por el concepto de escolaridad.

Las tarifas que deberán abonar los usuarios/as por la utilización de la Escuela serán las previstas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Mensualmente la empresa adjudicataria procederá a emitir y gestionar los recibos de cada uno de los alumnos/as, según la tasa regulada en la mencionada Ordenanza Fiscal.

VII.- TARIFAS QUE PERCIBIRÁ LA EMPRESA

Para el curso 2013/2014, los **PRECIOS MAXIMOS MENSUALES DE LICITACION** son los siguientes (se consideran 11 meses):

Escolaridad Jornada Completa 8 horas	300 €. alumno/a y mes
Escolaridad Media Jornada 4 horas	174 €. alumno/a y mes
Servicio de comedor.	73,41 €. alumno/a y mes
Servicio de ampliación de horario	45,50 €. Hora/alumno/a y mes
Servicio de comedor, por día individual	4,34 €. alumno/a y día
Servicio de desayuno o merienda, por día individual (este servicio será gratuito para los alumnos matriculados a jornada completa)	1 €. alumno/a y día
Servicio de ampliación de horario, por día individual	4,50 €. Hora/alumno/a y día

Las proposiciones económicas que presenten los que participen en la licitación, **no podrán exceder, en ningún caso de los precios unitarios máximos de licitación anteriormente indicados.**

El licitador deberá ofrecer, al tipo o a la baja sobre las tarifas anteriores, las que considera debe percibir por la explotación del servicio. No obstante, la baja de tarifas se aplicará exclusivamente al precio por **Escolaridad a Jornada Completa (300 €), Escolaridad a media Jornada (174 €)** y al precio por **servicio de comedor (73,41 €)**.

La baja en las tarifas que pudiera llegar a producirse tras la licitación que se desarrolle, será repercutida única y exclusivamente en la aportación económica municipal.

El resto de tarifas, (**Ampliación de horario mensual, servicio de comedor por día individual, servicio de desayuno o merienda por día individual y servicio de ampliación de horario por día individual y matrícula**), permanecerán invariables.

VIII.-DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCAS DEL CONCESIONARIO Y DEL AYUNTAMIENTO.-

Se establecen los siguientes:

8.1.- Derechos del concesionario:

6. A utilizar los bienes e instalaciones afectos al servicio que resulten precisos para el cumplimiento del objeto de la concesión a que está obligado.
7. Obtener auxilio y protección de la Administración concedente para el normal desarrollo del servicio.
8. A percibir las tarifas que resulten de la licitación.
9. A que sean revisadas las tarifas a percibir, siempre que resulte procedente.
10. Al mantenimiento del equilibrio económico-financiero de la concesión mientras ésta dure, particularmente en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por el Ayuntamiento que signifiquen un aumento del coste del servicio o una disminución de la retribución a percibir por su prestación.

8.2.- Obligaciones del concesionario:

16. Prestar el servicio objeto de la concesión con la continuidad establecida en este Pliego así como garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas en el mismo.
17. Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía necesarios que se reserva la Administración para la buena marcha del servicio.
18. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
19. Dar cuenta al Ayuntamiento de las incidencias que se produzcan en el servicio.
20. Responder ante terceros de los daños que puedan producirse como consecuencia del funcionamiento del servicio concedido, salvo cuando se trate de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el titular del servicio. A estos efectos el concesionario vendrá obligado a suscribir la correspondiente póliza de responsabilidad civil en los términos previstos en la cláusula 20 del presente pliego.
21. Indemnizar las consecuencias de *fallecimiento, gran invalidez, incapacidad absoluta e invalidez permanente total y parcial* de los accidentes laborales que pudiera sufrir el personal, de acuerdo con la definición de accidentes laborales que recoge la vigente legislación en materia de Seguridad Social, a excepción de las enfermedades profesionales, con expresa inclusión de los accidentes *in itinere*, cualquiera que sea el medio de transporte utilizado. A estos efectos el concesionario vendrá obligado a suscribir la correspondiente póliza de accidentes de personal en los términos previstos en la cláusula 20 del presente pliego
22. No enajenar ni gravar bienes o instalaciones que deban revertir al Ayuntamiento.
23. Cumplir en todo momento con la legislación vigente en la materia.
24. Hacerse cargo de todos los gastos, cualquiera que sea su clase, que genere la explotación del servicio salvo aquellos respectos de los cuales el Ayuntamiento asume expresamente.

25. El concesionario se obliga a conservar las construcciones instalaciones y mobiliario del centro en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que por conclusión de la concesión deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias para su adecuada prestación.
26. Admitirá al uso a toda persona que reúna los requisitos exigidos y que abone las tarifas aprobadas.
27. El concesionario se obliga a cumplir la normativa vigente laboral y sobre Seguridad Social, impositiva, educativa y de seguridad e higiene en el trabajo.
28. El concesionario se compromete a mantener el mismo personal durante todo el curso escolar, salvo que incurriesen en incumplimiento grave en el ejercicio de sus funciones profesionales. El cambio de un curso a otro será como máximo igual a la mitad de la plantilla. Así mismo, se compromete a sustituir todas las bajas a partir del primer día de la declaración de las mismas y a comunicárselo a los técnicos municipales al efecto.
29. Las retribuciones y Seguridad Social del personal trabajador son de la exclusiva competencia del concesionario sin que tal persona tenga relación alguna con el Ayuntamiento, no consolidando ningún derecho durante la concesión ni el término de la misma.
30. El adjudicatario deberá cumplir con la obligación de subrogar al personal que actualmente presta sus servicios en este contrato, en las condiciones laborales que en cada caso proceda. Se adjunta en el Anexo VI del Pliego de Cláusulas administrativas Particulares la relación del personal que actualmente presta sus servicios en el Centro objeto de este contrato.

8.3.-Derechos del Ayuntamiento:

3. A ordenar las modificaciones que por razones de interés público considere convenientes en el servicio.
4. Inspeccionar y vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión y, en general, a fiscalizar la gestión del concesionario por los medios que se consideren oportunos, inspeccionando el servicio, instalaciones, personal, y todo lo relacionado con el servicio objeto de la concesión

8.4.-Obligaciones del Ayuntamiento:

5. Compensar económicamente al concesionario por las modificaciones que, impuestas por el Ayuntamiento, introduzca en el servicio siempre que se demuestre de manera fehaciente que se incrementan los costes de prestación del servicio o que se disminuye la retribución a obtener.
6. Revisar las tarifas que tenga que percibir el concesionario del servicio, con el objeto de mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión.
7. Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión o supresión del servicio, salvo en el supuesto de que esta medida fuera adoptada como sanción.
8. Prestar al concesionario el auxilio y colaboración que éste recabe para una mejor prestación del servicio.

IX.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SU SANCIÓN.-

El adjudicatario de la concesión, durante o con motivo de la gestión del servicio, puede cometer infracciones que se clasifican en muy graves, graves y leves.

Son infracciones muy graves:

- El abandono del servicio.
- La no prestación del servicio durante más de dos días sin causa justificada.
- La cesión, transferencia, novación o subarriendo de la concesión del servicio sin autorización del Ayuntamiento.
- La desobediencia reiterada por más de dos veces a las órdenes o escritos relativos a la forma y régimen del servicio procedentes del Ayuntamiento.
- La comisión de al menos dos faltas graves debidamente acreditada, aunque no haya habido sanción.

Son infracciones graves:

- El retraso reiterado en el comienzo y terminación del servicio.
- La inobservancia de las prescripciones normativas establecidas o el incumplimiento de las órdenes del Ayuntamiento para evitar situaciones molestas a los usuarios del servicio, de modo que ello determine que el servicio sea manifiestamente defectuoso o irregular.
- El trato incorrecto a los usuarios del servicio, denunciado, por escrito, al menos, dos veces.
- El incumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales para con el personal que emplee.
- La comisión de dos o más faltas leves en el período de un año.

Son infracciones leves:

- Todas aquéllas no definidas como muy graves o como graves que puedan afectar al normal desarrollo del servicio sin causar a éste perjuicios ostensibles.

En cualquier caso la comisión de infracciones por parte del concesionario debe ser acreditada de manera fehaciente y que no ofrezca dudas y, previa la tramitación del oportuno expediente, a tal fin, ello podrá dar lugar a que se le impongan las siguientes sanciones:

- Las infracciones muy graves a multas entre 451 y 1500 euros y, si se repiten, aunque sólo sea una vez, darán lugar al rescate del servicio por parte de la Administración con resolución del contrato.
- Las infracciones graves a multas entre 101 y 450 euros.
- Las infracciones leves a multas de 100 euros.

2.- Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, con cargo al vigente Presupuesto.

3.- Anunciar la licitación pública en el B.O.P. de Palencia, tablón de anuncios de la Corporación y perfil del contratante.

4.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de Fondos

PUNTO OCTAVO: REQUERIMIENTO SUBSANACION DEFECTOS OBRA CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES CON UNIDAD DE ATENCIÓN SOCIAL Y UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS PARA 15 PERSONAS EN LA U.E.-43.-

Dada cuenta que con fecha 14 de diciembre de 2012 se procedió a la recepción de la obra de CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES CON UNIDAD DE

ATENCIÓN SOCIAL Y UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS PARA 15 PERSONAS EN LA U.E.-43 adjudicada por este Ayuntamiento a la empresa ASPICA CONSTRUCTORA S.A. levantándose la correspondiente acta.

Dada cuenta que durante la recepción de las obras por la Dirección técnica se ha redactado un listado de los defectos observados debidos a deficiencias en la ejecución de la obra, los cuales fueron comunicados a la empresa adjudicataria dando las oportunas instrucciones para que procediese a efectuar las debidas reparaciones y subsanaciones de lo construido, concediéndole plazo para ello.

Visto que según informe de la Dirección Facultativa de las obras de 8 de marzo de 2013, no se ha dado cumplimiento a dichos requerimientos.

Visto el artículo 218.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, aplicable por razones cronológicas, y demás preceptos concordantes de aplicación.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

El Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, lo que supone mayoría absoluta del número legal de sus componentes, acuerda:

1.- Requerir a la empresa Aspica Constructora S.A., adjudicataria de las obras de CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES CON UNIDAD DE ATENCIÓN SOCIAL Y UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS PARA 15 PERSONAS EN LA U.E.-43, para que proceda a la subsanación de los defectos observados durante el plazo de garantía debidos a deficiencias en la ejecución de la obra, con arreglo a la Memoria Valorada redactada por la Dirección Técnica por importe de 24.211,60 €.

2º.- Apercibir al contratista de las obras indicadas de que, si en el plazo de quince días hábiles no lleva a cabo las referidas reparaciones, éstas se realizarán subsidiariamente por esta Administración a su costa.

PUNTO NOVENO: RESOLUCION CONTRATO Y DEVOLUCIÓN GARANTÍA ADAPTACIÓN A LA LEY 5/99 DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN DEL PGOU.-

Vista la solicitud presentada por D. Juan Luis de la Riva Sanz como responsable del contrato denominado ADAPTACIÓN A LA LEY 5/99 DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VILLAMURIEL DE CERRATO Y CARTOGRAFIA firmado con la FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (INSTITUTO UNIVERSITARIO DE URBANÍSTICA), en la que pide la resolución del mismo y la devolución del aval, habida cuenta de los antecedentes que describe en su solicitud y de que entiende que se trata de un contrato inoperante y de la solicitud de M^a Dolores San Martín Losa del Departamento de Innovación de la Fundación General de la Universidad de Valladolid, teniendo en cuenta los antecedentes y la documentación que incorpora a su solicitud.

Visto que el contrato entre el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato y la Fundación General de Universidad de Valladolid para la realización de los trabajos de "Adaptación a la Ley 5/99 del Plan General de Ordenación Urbana que fue suscrito el 21 de enero de 2004.

Visto que durante los años 2004 y 2005 fueron entregados los documentos de Propuesta, Metodología, Avance de Observación y Documentación para aprobación inicial que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en febrero de 2006 y sometido al trámite prescrito de Exposición Pública. Recibidas la Alegaciones, se redactó el Informe técnico de Respuesta de Alegaciones y el Documento para Aprobación Provisional en septiembre de 2007. Por parte del Ayuntamiento se acuerda la Aprobación Provisional del Documento el 23 de mayo de 2008.

Visto que el documento completo y las copias de los distintos actos administrativos de su tramitación fueron remitidos a la Comisión Territorial de Urbanismo de Palencia para su aprobación definitiva y ésta el 2 de julio de 2008 acordó que antes de pronunciarse deberán ser incorporados al expediente sendos informes de:

- Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.
- Servicio de Protección Ciudadana

Estos informes provocaron ligeras modificaciones del P.G.O.U. que fue refundido de nuevo en un nuevo Documento para Aprobación Provisional y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 11 de septiembre de 2008.

Visto que el 4 de noviembre de 2008 se emite informe complementario al P.G.O.U. por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero por el que se informan desfavorablemente algunas zona afectadas por la clasificación del suelo que recoge el P.G.O.U. como la U.E.-25 (Nueva Ciudad Jardín) y el Sector R-8 (Los Olmillos) e indica que deberán cumplirse las distancias del Proyecto Linde en los Sectores R-1,R-2 y R-3 de la Senara, aunque dicho proyecto aún se encuentra en proceso de ejecución.

Visto que con fecha 15 de enero de 2009 la Comisión Territorial de Urbanismo de Palencia acuerda suspender la Revisión y Adaptación del P.G.O.U. de Villamuriel de Cerrato hasta que no se subsanen entre otras las deficiencias señaladas en el informe de la Confederación Hidrográfica del Duero de 4 de noviembre de 2008. Desde entonces y tras varios contactos y reuniones para presentar propuestas que posibiliten la aprobación del P.G.O.U., entre el Ayuntamiento y los Técnicos de la Confederación Hidrográfica del Duero, todos los informes de dicho organismo de cuenca han sido desfavorables, el primero el 16 de marzo de 2009 por no disponer del Estudio de Zonas Inundables promovido por el Ministerio que continúa en proceso de redacción, el segundo el 30 de mayo de 2010 y el tercero de forma no oficial en septiembre de 2012.

Visto que todo esto ha provocado que el equipo redactor haya perdido el contacto con los trabajos desde septiembre de 2008, fecha en la que se emitió y abonó la última factura pendiente de dichos trabajos.

Visto que, conforme a informe del arquitecto municipal, el Equipo Redactor dependiente de la Fundación de la Universidad de Valladolid es ajeno a las circunstancias que han dilatado la tramitación del P.G.O.U. en el tiempo y que han provocado incluso la paralización en su tramitación para la aprobación definitiva, ya que se trata de condiciones impuestas por el organismo de cuenca que son vinculantes tanto para este Ayuntamiento como para la Comisión Territorial de Urbanismo de Palencia y que por tanto, impiden la aprobación del P.G.O.U. tal y como está redactado, en consecuencia, habiendo transcurrido más de 4 años desde entonces, entendemos que debemos eximir al Equipo Redactor del P.G.O.U. de toda responsabilidad en la dilatada

tramitación que han provocado los distintos informes desfavorable de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Visto que en este tiempo se han producido otros motivos que obligan a adaptar de nuevo las previsiones del P.G.O.U. como son:

A.- La aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para el desarrollo del enclave logístico CyLOG el 21 de enero de 2009 que afecta a una parte importante del término municipal de Villamuriel.

B.- La entrada en vigor de la Ley 4/2008 de Medidas de Urbanismo y Suelo y la consecuente Modificación del R.U.C. y L. que obliga a que el documento del P.G.O.U. de Villamuriel de Cerrato se adapte a dicha legislación en los distintos aspectos que ésta contempla.

Visto que la iniciación de un nuevo trámite para la aprobación del P.G.O.U., a pesar de que gran parte de la documentación redactada es válida desde el punto de vista técnico y que deberá sin duda someterse a un nuevo trámite de Exposición Pública debe ser objeto de un nuevo contrato.

Visto informe del arquitecto municipal, con nota de conformidad de Secretaría.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

El Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, lo que supone mayoría absoluta del número legal de sus componentes, acuerda:

1.- Resolver el contrato denominado ADAPTACIÓN A LA LEY 5/99 DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VILLAMURIEL DE CERRATO Y CARTOGRAFIA firmado con la FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (INSTITUTO UNIVERSITARIO DE URBANÍSTICA) tras comprobar la documentación presentada y entregada por el Equipo Redactor, así como la devolución del Aval solicitado.

2.- Notificar este acuerdo a la FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (INSTITUTO UNIVERSITARIO DE URBANÍSTICA).

PUNTO DECIMO: DEROGACION EXPRESA REGLAMENTO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES.-

Dada cuenta de la existencia de un Reglamento Municipal de Subvenciones que, por el tiempo transcurrido desde su aprobación, ha quedado obsoleto.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana.

El Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, lo que supone mayoría absoluta del número legal de sus componentes, acuerda derogar expresamente el Reglamento Municipal de Subvenciones de Villamuriel de Cerrato.

PUNTO DECIMO PRIMERO: INFORMES DE ALCALDIA.-

No hay.

PUNTO DECIMO SEGUNDO: MOCION GRUPO IZQUIERDA UNIDA.-

Por el grupo municipal de IU se presenta a conocimiento directo del Pleno, para su debate y aprobación, en su caso, la moción cuya parte expositiva dice literalmente lo siguiente:

“La crisis del capitalismo provocada entre otros factores por la falta de regulación al sistema bancario, ha tenido como consecuencia, no un problema para el grupo especulador que jugaba con las rentas de los pequeños ahorradores de la masa

trabajadora. Que en referencia y conforme a un sistema de estafa piramidal iban pagando los créditos de sus viviendas, conseguidas en una época de desarrollismo salvaje, sostenido en este país por la burbuja de la construcción.

Posteriormente de forma ilógica y solo entendible desde la perspectiva capitalista, mientras el boom retrocedía y las viviendas recién construidas iban quedando vacías, los bancos y cajas desahuciaban a sus inquilinos de las casas que antes generosamente les habían puesto en bandeja con créditos concedidos a niveles ridículos, motivo primigenio de la crisis bancaria al nivel de riesgo de acceso a crédito conforme a sus pérdidas y apuestas financieras iban aumentando.

Así pues estos capitalistas financieros no solo ha pagado sus culpas, ni uno de ellos en la cárcel, sino que además se les ha permitido crear una mayor tragedia social a las que ya tiene la bancarrota financiera en su sistema, sin entrar en otras áreas del sistema capitalista también en crisis.

Los desahucios producidos en el estado español, han sido un expolio a los derechos de los españoles a una vivienda digna, en la cual los gobernantes primero del PSOE y luego del PP, se ponían del lado de los poderosos en lugar de por un pueblo estafado por las normas de un juego donde los que hicieron trampas fueron felicitados, frente a los oprimidos que jugaban sin saber ninguna clave.

Pensado en términos de mayoría social y someramente de un grupo de presión, no se entiende que un gobierno no proteja la integridad de los derechos básicos de sus ciudadanos y se permita su lanzamiento, así se llaman, a la calle sin apenas poder defenderse como que hubiesen cometido un grave delito y todo con millones de viviendas vacías en manos de los estafadores rescatados por nuestros gobernantes con dinero del erario público, el de tod@s.

Sólo la presión social y mediática ha logrado frenar de algún modo esta locura y ha obligado a tomar medidas que objetivamente son insuficientes y que necesitan de más lucha y apoyo institucional en todos los ámbitos, para apoyar a la mayoría social afectada, por lo cual proponemos la siguiente resolución”.

Tras lo anterior, Fidel Ulloa Gutiérrez, portavoz del grupo de IU, defiende la moción presentada.

Con la palabra el portavoz del grupo socialista, Santiago Pellejo Santiago, dice que en la moción se podría haber propuesto también la dación en pago, añadiendo que es hora de dar soluciones al tema de los desahucios, por lo que su grupo se muestra a favor con la moción presentada.

Interviniendo el portavoz del grupo popular, Juan Antonio Obispo Herreros, dice que en la moción se propone que el ayuntamiento garantice el realojo de los posibles desahuciados del municipio, preguntándose como y de que forma se puede hacer esto, añadiendo que la terminología de la parte expositiva de la moción es un tanto “gruesa”, a lo que se suma que desde que gobierna el partido popular en España, se han dado pequeños pasos para solucionar los desahucios, no sabe si serán suficientes, pero son pasos a tener en cuenta. En cuanto a la familia afectada por un posible desahucio en Villamuriel, añade que el ayuntamiento ha estado en contacto con ella, apoyándoles y asesorándoles, concluyendo diciendo que la moción presentada es muy tajante, aparte de que la UE ha dictado recientemente una sentencia en la que se dice que ha de ajustarse

la normativa española sobre desahucios a la legislación europea, lo que es un nuevo paso para solucionar el asunto, por lo que la opinión de su grupo es la de esperar un poco hasta que se vaya aclarando la situación, y mientras tanto propone aprobar una moción conjunta de los grupos municipales en contra de los desahucios, siempre que el grupo de IU retire la moción presentada, aprovechando esta ocasión para mostrar la mayor disconformidad del grupo popular contra los acosos que recientemente están sufriendo miembros del partido popular por miembros de la Plataforma de Afectados por la Hipoteca.

Tras lo anterior, el Sr. Alcalde dice que en las mociones han de proponerse cuestiones que el ayuntamiento pueda cumplir o en las que pueda intermediar y asesorar.

Con ala palabra el Sr. Fidel Ulloa dice que el grupo de IU no retira la moción presentada, diciendo el Sr. Alcalde que con el texto de la moción propuesta su grupo no puede estar de acuerdo.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor de la moción: 6, correspondientes a los 6 concejales del grupo socialista y al concejal del grupo de IU.

- Votos en contra: 7, correspondientes a los 7 concejales del grupo popular.

- Abstenciones: ninguna.

Tras lo anterior, el Pleno, por 7 votos contra 6, acuerda desestimar la moción presentada por el grupo de IU.

PUNTO DECIMO TERCERO: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Con la palabra el portavoz del grupo de IU, Fidel Ulloa Gutiérrez, pregunta porqué el sábado pasado no se prestó ayuda por protección civil a la marcha solidaria que transcurrió por Villamuriel a través del Canal de Castilla, contestando Elena García que esta marcha no era organizada por el ayuntamiento, por lo que la colaboración entre los organizadores de la misma y protección civil era una cuestión privada, añadiendo que durante su transcurso por el pueblo fueron auxiliados por la Policía Local regulando el tráfico.

La concejala socialista María José Sánchez Asenjo propone el reconocimiento por parte del ayuntamiento a favor de Raúl Escudero, reciente premio al mejor actor de Castilla y León otorgado por la Unión de Actores de Castilla y León, contestando el Sr. Alcalde que se va a reconocer la labor de Raúl Escudero por el premio obtenido, otorgándole el premio “Vive Villamuriel”.

El concejal socialista Amador Aparicio Prado pregunta si se sigue con la misma empresa desratizadora, pues parece que hay quejas de algunos vecinos, contestando el Sr. Alcalde que si, proponiendo que las quejas se eleven por escrito al ayuntamiento.

Siguiendo con la palabra Amador Aparicio pregunta sobre el juicio entre Aquagest y algunos bloques de Ciudad Jardín, contestando el Sr. Alcalde que el juicio ha sido ganado por Aquagest.

Santiago Pellejo Santiago, portavoz del grupo socialista, pregunta si se ha solicitado algo con cargo a la obra social de Caja España, contestando el Sr. Alcalde que en estos momentos la obra social de las cajas prácticamente no existe.

Santiago Pellejo pregunta si se han dado pasos para que se invierta el 1 % cultural en el convento de Calabazanos, contestando el Sr. Alcalde que en su día se reunió con el Subdelegado del Gobierno a este fin, de lo que ya informó al Pleno, estándose mirando a ver si hay alguna empresa que se quiera hacer cargo de la obra y la explotación de esta parte del edificio.

Santiago Pellejo pregunta si se está aplicando el Reglamento de tenencia de animales de compañía de cara a sancionar a propietarios de perros que incumplan el mismo, contestando el Sr. Alcalde que se está elaborando un protocolo para el inicio de expedientes sancionadores en la materia.

Para concluir, Santiago Pellejo pregunta si se ha cortado el agua a algún vecino desde la entrada en vigor del Reglamento del Servicio de Aguas, contestando el Sr. Alcalde que no.

No existiendo más puntos en el orden del día, el Sr. Alcalde dio por concluida la sesión, siendo al efecto las 20 horas y 15 minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Carlos Morchón Collado.

Fdo.: Alberto Blanco Nieto.